

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “XVILLANUEVA”

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, lema y naturaleza jurídica

1. Al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos se constituye el partido político de ámbito local denominado “XVILLANUEVA”.
 - a) Su lema o expresión representativa es “Por Villanueva”
 - b) El partido podrá utilizar como **siglas** la denominación “**XVilla**”.
 - c) El partido contará con **símbolo propio**, cuya representación gráfica y descripción se incorporan como anexo a los presentes Estatutos.
 - d) Dicho símbolo identificará al partido en su actividad institucional, electoral y pública.
 - e) Posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio

1. El ámbito territorial del partido se circunscribe al municipio de **Villanueva de la Torre (Guadalajara)**. Pudiendo desarrollar actividades en otros ámbitos cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.
2. El domicilio social se establece en **Calle Canadá 18, 19209 Villanueva de la Torre**.
3. El cambio de domicilio dentro del mismo municipio podrá acordarse por la Coordinación Ejecutiva, debiendo comunicarse al Registro de Partidos Políticos.
4. El partido dispone de **página web oficial (www.xvillanueva.es)**, a través de la cual difundirá su actividad y facilitará información a afiliados y ciudadanos. Además de una dirección electrónica oficial del partido **contacto@xvillanueva.es** a través de dicha dirección electrónica se podrán realizar comunicaciones internas y externas del partido.

Artículo 3. Fines del partido

Son fines del partido:

1. Representar los intereses de la ciudadanía de Villanueva de la Torre.
2. Promover la participación democrática de los vecinos en la vida municipal.
3. Impulsar políticas públicas orientadas al bienestar social, la transparencia y la sostenibilidad.
4. Defender una gestión pública eficiente y responsable.

TÍTULO II. AFILIACIÓN

Artículo 4. Requisitos, admisión y baja de afiliados

1. Podrán afiliarse al partido político "XVILLANUEVA" las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de edad.
 - b) No tener limitada ni restringida su capacidad de obrar.
 - c) No estar afiliadas a otro partido político.
 - d) Compartir los fines y principios del partido y comprometerse a cumplir los presentes Estatutos.
2. La afiliación se solicitará mediante escrito firmado dirigido a la Coordinación Ejecutiva, acompañando copia del documento oficial de identidad.
3. La admisión será acordada por la Coordinación Ejecutiva en el plazo máximo de treinta días desde la recepción de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud por silencio positivo interno, pudiendo el interesado solicitar al Secretario de Organización la correspondiente certificación acreditativa de su condición de afiliado, la cual deberá expedirse en un plazo máximo de cinco días hábiles.
4. La condición de afiliado se perderá por alguna de las siguientes causas:
 - a) Baja voluntaria comunicada por escrito.
 - b) Fallecimiento.
 - c) Expulsión acordada mediante procedimiento disciplinario con audiencia del interesado.
 - d) Por incumplimiento grave de los Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del partido.
5. La baja voluntaria surtirá efecto desde la fecha de su comunicación. El Secretario de Organización dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación para hacer efectiva la baja en el Fichero de Afiliados y proceder a la cancelación de sus datos de carácter personal.

La expulsión de un afiliado únicamente podrá acordarse mediante la previa instrucción del procedimiento disciplinario regulado en el Título IX de estos Estatutos. La incoación de los expedientes disciplinarios corresponde a la Coordinación Ejecutiva, siendo su resolución competencia exclusiva de la Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado, garantizando rigurosamente el derecho de audiencia y defensa del interesado.
6. La afiliación implica la aceptación de los presentes Estatutos y de los acuerdos adoptados por los órganos del partido.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 5. Derechos de los afiliados

Los afiliados del partido "XVILLANUEVA" tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.
2. Ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, conforme a las normas estatutarias.
3. Elegir y ser elegidos para formar parte de los órganos de dirección y representación del partido.
4. Ser informados acerca de:
 - a) La composición de los órganos directivos y de administración.
 - b) Las decisiones adoptadas por los órganos directivos.
 - c) Las actividades realizadas por el partido.
 - d) La situación económica y las cuentas anuales, **con carácter previo a su aprobación** por los órganos correspondientes .
5. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que consideren contrarios a la Ley o a los Estatutos.
6. Acudir al órgano interno encargado de la defensa de los derechos del afiliado, en los términos previstos en estos Estatutos.

Artículo 6. Deberes de los afiliados

Los afiliados tienen el deber de:

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes .
3. Mantener una conducta ética y respetuosa.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
5. Contribuir, de forma voluntaria, al sostenimiento económico del partido mediante las aportaciones que libremente decidan realizar, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 7. Simpatizantes

1. Podrán tener la condición de simpatizantes aquellas personas físicas mayores de edad que, sin integrarse formalmente como afiliados de pleno derecho, manifiesten su apoyo a los fines del partido y colaboren económicamente o en sus actividades.
2. Los simpatizantes carecerán de los derechos de voz, voto, elección y elegibilidad propios de los afiliados.
3. El régimen de participación de los simpatizantes, así como los canales para recibir información sobre la actividad ordinaria del partido, se desarrollarán reglamentariamente por

la Coordinación Ejecutiva. Los simpatizantes podrán causar baja de forma voluntaria en cualquier momento mediante comunicación por escrito.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

Artículo 8. Órganos del partido

Los órganos del partido son:

- a) Asamblea General
- b) Coordinación Ejecutiva
- c) Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado

TÍTULO V. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9. Naturaleza y composición

1. La Asamblea General es el órgano supremo del partido y está integrada por todos los afiliados con plenitud de derechos.
2. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria (30 minutos más tarde) cualquiera que sea el número de asistentes.
3. Los acuerdos se adoptarán por **mayoría simple** de los votos emitidos por los afiliados presentes (más votos a favor que en contra), salvo en los casos en que estos estatutos exijan una mayoría cualificada.

Artículo 10. Competencias

1. Son competencias exclusivas de la Asamblea General:
 - a) Aprobar y modificar los Estatutos.
 - b) Elegir y cesar a los miembros de la Coordinación Ejecutiva.
 - c) Elegir a los miembros de la Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado.
 - d) Examinar y aprobar las cuentas anuales y la gestión económica.
 - e) Aprobar las líneas generales de actuación política del partido.
 - f) Acordar la disolución del partido.
 - g) Resolver las mociones de censura contra los órganos de dirección.
 - h) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan estos Estatutos o la normativa vigente.
 - i) Aprobar el Plan de Igualdad y Plan de prevención contra la violencia machista.
 - j) Ratificar las listas electorales.

Artículo 11. Deliberación y adopción de acuerdos

1. **Periodicidad de reuniones:** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria al menos **una vez al año** para debatir la gestión política del partido y aprobar las cuentas anuales. Se reunirá de forma extraordinaria cuando lo decida la Coordinación Ejecutiva o cuando lo solicite por escrito, al menos, un **20% de los afiliados**
2. **Plazo y competencia de convocatoria:** Corresponde a la Coordinación Ejecutiva convocar la Asamblea General mediante comunicación escrita (física o electrónica) dirigida a todos los afiliados con un plazo mínimo de quince (15) días de antelación. La convocatoria expresará el lugar, fecha, hora y el Orden del Día.
3. **Duración:** Las sesiones de la Asamblea General tendrán una duración máxima de 4 horas, prorrogables por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes a propuesta de la Mesa de la Asamblea.
4. **Inclusión de asuntos en el Orden del Día:** Tras la notificación de la convocatoria inicial, un 20% de los afiliados del partido podrá solicitar la inclusión de asuntos específicos en el Orden del Día. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito con un mínimo de **diez (10) días** de antelación a la celebración de la Asamblea. La Coordinación Ejecutiva remitirá el Orden del Día definitivo, incluyendo las modificaciones válidamente solicitadas, a todos los afiliados con un plazo mínimo de **cinco (5) días** de antelación a la fecha de la sesión.
5. Reglas de deliberación:
 - a) La sesión será abierta por quien ostente la Presidencia, que expondrá los puntos del Orden del Día definitivo enviado a los afiliados con la antelación de cinco (5) días dispuesta en el apartado anterior.
 - b) En cada punto se abrirá un turno de exposición inicial, por parte del proponente máximo 10 minutos.
 - c) Se concederá turno de palabra a los afiliados que lo soliciten, máximo 3 minutos por intervención, garantizando el principio de igualdad.
 - d) Se establecerá turno de réplica y, en su caso, de contrarréplica de 2 minutos cada uno, garantizando el contraste democrático de pareceres.
 - e) Finalizado el debate, el asunto será sometido a votación.
6. Las votaciones serán:
 - a) Ordinarias: a mano alzada.
 - b) Secretas: cuando afecten a elección de cargos o cuando lo solicite al menos un 20% de los asistentes.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que en los Estatutos o en la legislación vigente se exija mayoría cualificada.

TÍTULO VI. COORDINACIÓN EJECUTIVA

Artículo 12. Composición

1. La Coordinación Ejecutiva es el órgano colegiado de dirección, gestión y administración del partido entre Asambleas Generales.
2. La Coordinación Ejecutiva estará compuesta, como mínimo, por los siguientes cargos, que serán elegidos por la Asamblea General conforme a lo previsto en estos Estatutos:
 - a) Portavoz o representante legal, ostenta la representación legal, institucional y política del partido ante toda clase de personas físicas o jurídicas, organismos públicos y privados, tribunales y autoridades.
 - b) Secretario de Organización, responsable de la coordinación interna, la gestión del censo y fichero de afiliados, las comunicaciones ordinarias y la infraestructura del partido.
 - c) Tesorero, responsable de la gestión económica, financiera, contable y del cumplimiento de las obligaciones de transparencia legal, con las competencias y especificidades de voto reguladas en el artículo 17 de los presentes Estatutos.
3. Por acuerdo de la propia Coordinación Ejecutiva, se podrán asignar áreas de trabajo específicas o secretarías sectoriales a cualquiera de sus miembros para agilizar la gestión ordinaria del partido.

Artículo 13. Elección

1. Los miembros serán elegidos por la Asamblea General mediante **sufragio libre, directo y secreto**. El mandato de los miembros de la Coordinación Ejecutiva tendrá una duración de **cuatro años**, pudiendo ser reelegidos.
2. La Coordinación Ejecutiva se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo convoque el Portavoz o Representante legal o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 14. Procedimiento electoral interno

1. Convocatoria electoral: La elección de los miembros de la Coordinación Ejecutiva será convocada por la Coordinación Ejecutiva saliente, indicando el calendario electoral, los plazos y las normas aplicables. La elección de las personas que integrarán las candidaturas del partido para los procesos electorales de carácter institucional (municipales) se realizará mediante un procedimiento democrático de primarias internas en el que tendrán derecho a voto todos los afiliados del partido, o en su defecto, mediante una propuesta elaborada por la Coordinación Ejecutiva que deberá ser obligatoriamente ratificada por la mayoría simple de la Asamblea General. Para la gestión y supervisión de cada proceso, se constituirá una Mesa Electoral conforme al reglamento interno.
2. Electores y elegibles:
 - a) Tendrán derecho a voto todos los afiliados que se encuentren al corriente de sus derechos estatutarios.

- b) Podrán ser candidatos los afiliados mayores de edad, con plena capacidad de obrar y una antigüedad mínima de tres meses en el partido, salvo en el proceso constituyente.
- c) Presentación de candidaturas:
- d) Las candidaturas podrán presentarse en lista cerrada o de forma individual.
- e) Deberán formalizarse por escrito dentro del plazo establecido.
- f) Podrá exigirse el aval de, al menos, un 5% de los afiliados para su válida presentación.
- g) Proclamación de candidaturas:
- h) Finalizado el plazo de presentación, la Mesa Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos.
- i) Se publicará la proclamación provisional de candidaturas.
- j) Se abrirá un plazo de 48 horas para posibles reclamaciones.
- k) Resueltas las reclamaciones, se procederá a la proclamación definitiva.

3. Campaña interna:

Las candidaturas podrán realizar campaña interna en condiciones de igualdad, durante el plazo fijado en la convocatoria.

4. Sistema de votación:

- a) La votación será libre, igual, directa y secreta.
- b) Se realizará presencialmente, salvo que la Asamblea autorice medios telemáticos que garanticen identidad y secreto.

5. Escrutinio y proclamación:

- a) El escrutinio será público e inmediato.
- b) Resultará elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos válidamente emitidos.
- c) En caso de empate, se realizará segunda votación.

6. Procedimiento de reclamación electoral:

- a) Los afiliados que consideren vulnerados sus derechos de sufragio pasivo, ya sea por la exclusión injustificada de una lista electoral interna o por la proclamación de candidaturas que incumplan los requisitos estatutarios o legales, podrán interponer reclamación ante la Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado.
- b) Plazo de interposición: El plazo para interponer la reclamación será de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la proclamación provisional de las candidaturas, debiendo presentarse por escrito y de forma motivada.
- c) Tramitación: Recibida la reclamación, la Comisión de Garantías dará traslado inmediato (en el plazo máximo de 24 horas) a los representantes de la candidatura afectada o a la Mesa Electoral para que presenten alegaciones y documentos en el plazo de dos (2)

días hábiles. El procedimiento tendrá carácter de urgencia, garantizando los principios de contradicción, audiencia e igualdad.

- d) Resolución: Bajo un procedimiento abreviado de urgencia electoral, la Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la finalización del plazo de alegaciones. La resolución podrá estimar la reclamación - ordenando la inclusión del afiliado o la rectificación de la lista - o desestimarla.

Esta resolución agota la vía interna del partido, quedando expedita la vía judicial ordinaria, y deberá notificarse de inmediato a los interesados y a la Mesa Electoral para su ejecución antes de la proclamación definitiva de las candidaturas.

Artículo 15. Competencias de la Coordinación Ejecutiva:

- a) Convocar las sesiones: la convocatoria de las reuniones corresponderá al Portavoz o Representante Legal con un plazo mínimo de 48 horas.
- b) Régimen de sesiones: las sesiones pueden ser ordinarias las dos anuales obligatorias indicadas o extraordinarias.
- c) Inclusión de asuntos de las sesiones: cualquier miembro de la Coordinación Ejecutiva puede incluir puntos en el orden del día informando al Secretario de Organización.
- d) Seguir las reglas de deliberación: Los debates internos de la Coordinación Ejecutiva se desarrollarán garantizando la libre expresión de todos sus miembros, así como turnos equitativos de exposición, intervención y réplica. A tal efecto, se adaptarán los principios de contraste democrático de pareceres previstos en el artículo 11 de estos Estatutos, adecuando los tiempos de palabra a la naturaleza del asunto a debatir por acuerdo de los asistentes a propuesta de quien ostente la Presidencia o Portavocía.
- e) Para la válida constitución de las sesiones de la Coordinación Ejecutiva se requerirá la asistencia de la mayoría de sus componentes con derecho a voto. Los acuerdos de la Coordinación Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes con derecho a voto.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- g) Dirigir la actividad política ordinaria del partido.
- h) Elaborar el programa electoral.
- i) Administrar el patrimonio y recursos económicos.
- j) Admitir nuevos afiliados.
- k) Incoar procedimientos disciplinarios, cuya resolución definitiva corresponderá a la Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado conforme al Título IX.
- l) Elaborar las cuentas anuales.
- m) Elaborar un sistema interno orientado a mitigar riesgos penales y prevenir conductas contrarias al ordenamiento jurídico, a los efectos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal.
- n) Cualesquiera otras funciones no atribuidas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 16. Control democrático de los dirigentes elegidos

1. Los miembros de la Coordinación Ejecutiva están sujetos al control político ordinario de la Asamblea General, ante la cual deberán rendir cuentas de su gestión de forma anual.
2. Los afiliados podrán formular preguntas y solicitudes de información por escrito a los dirigentes a través de la dirección electrónica oficial . Las respuestas deberán emitirse en un plazo máximo de 15 días.
3. Los cargos directivos quedan sometidos al Código Ético del partido, que incluirá la obligación de poner a disposición de la Comisión de Garantías información sobre su situación patrimonial o actividades económicas relacionadas con su función, si existieran indicios de irregularidad.
4. Las vacantes producidas durante el mandato serán cubiertas provisionalmente por acuerdo de la Coordinación Ejecutiva hasta su ratificación por la siguiente Asamblea General.
5. La moción de censura requerirá la firma previa del 20% de los afiliados y será aprobada por mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 17. El Tesorero

1. El Tesorero es la autoridad responsable de la gestión económica, financiera y de la contabilidad del partido, así como del cumplimiento de las obligaciones de transparencia legal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.bis de la Ley Orgánica 6/2002, las funciones de control y gestión económica son estrictamente incompatibles con el desempeño de funciones ejecutivas de dirección política. Por consiguiente, el Tesorero actuará como un **órgano unipersonal e independiente** del órgano ejecutivo del partido.
3. El Tesorero asistirá a las reuniones de la Coordinación Ejecutiva exclusivamente para informar sobre la gestión económica y supervisar la ejecución financiera, contando con **derecho a voz pero sin derecho a voto** en todas las decisiones de carácter político u organizativo.
4. El Tesorero tendrá la obligación de comparecer anualmente ante la Asamblea General ordinaria para exponer la situación financiera del partido y defender el informe de las cuentas anuales previo a su votación.

TÍTULO VII. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 18. Comisión de Garantías

1. **Naturaleza.** La Comisión de Garantías y Defensa de los Derechos del Afiliado es el órgano colegiado independiente encargado de velar por el respeto de los derechos de los afiliados,

garantizar el cumplimiento de los Estatutos y supervisar los procedimientos disciplinarios internos.

2. **Composición y Elección.** Estará integrada por tres miembros titulares y un suplente. El suplente sustituirá a cualquier miembro titular en caso de vacante, abstención, recusación o imposibilidad de asistencia. No podrán formar parte de la Comisión quienes ostenten cargos en la Coordinación Ejecutiva. Sus miembros deberán ser afiliados con una antigüedad mínima de seis meses (salvo en el proceso constituyente) y serán elegidos por la Asamblea General mediante sufragio libre, directo y secreto. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.
3. **Cese.** Los miembros de la Comisión cesarán por expiración del mandato, renuncia voluntaria, pérdida de la condición de afiliado o revocación acordada por la Asamblea General por mayoría absoluta.
4. **Funciones:**
 - a) Resolver las reclamaciones que formulen los afiliados en defensa de sus derechos.
 - b) Resolver directamente los expedientes disciplinarios.
 - c) Supervisar la regularidad de los procesos electorales internos.
 - d) Emitir informes interpretativos sobre la aplicación de los Estatutos.
 - e) Garantizar los principios de audiencia, contradicción y defensa en los procedimientos internos.
 - f) Ejercer la función de supervisión y control del sistema interno de prevención de delitos y cumplimiento normativo (Compliance).
5. **Procedimiento de actuación y garantías:**
 - a) La Comisión actuará con autonomía funcional e independencia respecto de los órganos ejecutivos, y sus resoluciones serán vinculantes en el ámbito interno.
 - b) Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo impugnado.
 - c) Admitida la reclamación, se dará traslado a las partes afectadas para que formulen alegaciones en un plazo de cinco días hábiles.
 - d) La Comisión podrá solicitar documentación y practicar las actuaciones que estime necesarias.
 - e) Las resoluciones de la Comisión deberán ser siempre motivadas, se adoptarán por mayoría simple de sus miembros en el plazo máximo de quince días hábiles, y agotarán la vía interna del partido.

TÍTULO VIII. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 19. Derecho de reclamación

Los afiliados podrán impugnar la totalidad de los acuerdos y decisiones adoptados por cualquiera de los órganos del partido (Asamblea General o Coordinación Ejecutiva) que consideren que vulneren la Ley o los presentes Estatutos, canalizándose a través del procedimiento regulado en el artículo siguiente.

Artículo 20. Procedimiento

1. **Plazo y forma de interposición:** El plazo para interponer reclamación será de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo. La reclamación deberá presentarse por escrito y contener:
 - a) Identificación del reclamante.
 - b) Acto que se impugna.
 - c) Motivos de la impugnación.
 - d) Petición concreta que se formula.
 - e) Fecha y firma.Deberá acompañarse copia del acuerdo impugnado, si se dispone de ella.
2. **Órgano competente:** Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Garantías y Defensa de los Derechos del Afiliado. Si la impugnación afectara a un miembro de la Comisión, éste deberá abstenerse.
3. **Tramitación:** Admitida la reclamación, se dará traslado al órgano autor del acuerdo impugnado para que formule alegaciones en el plazo de cinco días hábiles. La Comisión podrá:
 - a) Solicitar documentación.
 - b) Practicar diligencias.
 - c) Convocar audiencia de las partes si lo estima necesario. Se garantizarán en todo caso los principios de contradicción, igualdad y audiencia.
4. **Resolución:** La Comisión dictará resolución motivada en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles desde la admisión de la reclamación, quedando obligada a resolver de forma expresa en todos los expedientes de impugnación, no pudiendo ampararse en el silencio administrativo para eludir dicha obligación legal. La resolución podrá:
 - a) Confirmar el acuerdo impugnado.
 - b) Declararlo nulo.
 - c) Ordenar su retroacción.
 - d) Instar su modificación.
5. **Recursos:** Las resoluciones de la Comisión de Garantías agotan la vía interna, quedando únicamente la vía judicial ordinaria (los juzgados de lo civil).

TÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21. Infracciones

1. El régimen disciplinario del partido se regirá por los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, contradicción, audiencia y motivación. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa instrucción de un procedimiento contradictorio en el que se garantice:
 - a) El derecho del afiliado a ser informado de los hechos que motivan la incoación.
 - b) El derecho a formular alegaciones.
 - c) El derecho a proponer y aportar pruebas.
 - d) El derecho a obtener resolución motivada.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:
 - a) **Son infracciones leves:** El incumplimiento ocasional de acuerdos internos sin especial trascendencia; la falta de colaboración injustificada en actividades del partido; y conductas que perjudiquen levemente la imagen del partido.
 - b) **Son infracciones graves:** El incumplimiento reiterado de los Estatutos; la desobediencia a acuerdos válidamente adoptados; la realización de manifestaciones públicas contrarias a los fines del partido que generen perjuicio relevante; y la obstrucción al funcionamiento de los órganos internos.
 - c) **Son infracciones muy graves:** La vulneración deliberada de los principios y fines esenciales del partido; actuaciones que causen grave perjuicio a la imagen o intereses del partido; la afiliación simultánea a otro partido político; la apropiación indebida o uso irregular de fondos del partido; y la comisión de conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con la actividad política.

Artículo 22. Sanciones

1. Las sanciones aplicables serán:
 - a) Amonestación por escrito.
 - b) Suspensión temporal de afiliación hasta un máximo de dos años.
 - c) Inhabilitación para desempeñar cargos internos.
 - d) Expulsión del partido.
2. Las sanciones se impondrán de forma proporcional a la gravedad de la infracción:
 - a) **Infracciones leves** serán objeto de Amonestación.
 - b) **Infracciones graves** serán objeto de Suspensión o inhabilitación.
 - c) **Infracciones muy graves** serán objeto de Suspensión prolongada o expulsión.

Artículo 23. Incoación del procedimiento

1. El procedimiento disciplinario se iniciará por acuerdo motivado de la Coordinación Ejecutiva.
2. La apertura del expediente se notificará al afiliado mediante:
 - a) Correo electrónico con acuse de recibo, o
 - b) Carta certificada al domicilio que conste en el libro de registro de afiliados.
 - c) En caso de que las opciones anteriores, a y b, resulten infructuosas se publicará en el tablón de anuncios de la página web oficial o en un área de la misma reservada para tal fin.
3. La notificación deberá contener:
 - a) Los hechos imputados.
 - b) La posible calificación provisional.
 - c) Las sanciones que pudieran corresponder.
 - d) Identificación del instructor.

Artículo 24. Instrucción

1. El afiliado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para:
 - a) Formular alegaciones.
 - b) Proponer y aportar pruebas.
2. El instructor podrá practicar las diligencias necesarias.
3. Finalizada la instrucción, se formulará propuesta de resolución.

Artículo 25. Resolución

1. Tras la incoación del expediente sancionador por parte de la Coordinación Ejecutiva y finalizada la fase de instrucción, la resolución de los procedimientos disciplinarios corresponderá en exclusiva a la Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado, garantizando la total separación entre el órgano político que inicia el expediente y el órgano independiente que lo resuelve.
2. Deberá dictarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la incoación.
3. La resolución será motivada y deberá pronunciarse sobre:
 - a) Hechos probados.
 - b) Calificación jurídica.
 - c) Sanción impuesta.
4. El transcurso del plazo máximo sin resolución producirá la caducidad del procedimiento.

Artículo 26. Recursos

1. Al ser la Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado el órgano encargado de resolver el procedimiento en instancia única, sus resoluciones disciplinarias motivadas agotarán plenamente la vía interna del partido.
2. Contra la resolución sancionadora dictada por la Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado, el interesado podrá interponer un **recurso de reposición** ante la propia Comisión en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación.
3. El recurso deberá presentarse por escrito motivado, aportando las alegaciones o pruebas documentales que el afiliado estime oportunas para su defensa.
4. La Comisión de Garantías y Defensa del Afiliado estará obligada a dictar resolución expresa y motivada en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles** desde la interposición del recurso. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo interno, quedando agotada la vía interna y expedita la vía judicial ordinaria ante la jurisdicción civil.

Artículo 27. Delitos de corrupción

1. Se acordará la suspensión cautelar automática de la afiliación de aquellos afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción. El afiliado podrá presentar alegaciones en esta fase cautelar, para respetar el derecho constitucional a la defensa.
2. En caso de condena firme por delito de corrupción, procederá la expulsión automática del afiliado.
3. A estos efectos, se considerarán delitos relacionados con la corrupción los previstos en el Código Penal relativos a:
 - a) Cohecho.
 - b) Malversación.
 - c) Prevaricación.
 - d) Tráfico de influencias.
 - e) Fraude a la Administración.
 - f) Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social vinculados al ejercicio de cargo público. Conforme a lo previsto en el artículo 3.2 s) de la legislación vigente.

Artículo 28. Prescripción

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos, a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido:
 - a) Las infracciones leves: a los **seis meses**.
 - b) Las infracciones graves: a los **dos años**.

- c) Las infracciones muy graves: a los **tres años**.
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento en que se notifique al afiliado la apertura del procedimiento disciplinario, reanudándose el cómputo si el expediente permaneciera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al expedientado.
- 3. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución sancionadora en vía interna:
 - a) Las sanciones por faltas leves: al **año**.
 - b) Las sanciones por faltas graves: a los **tres años**.
 - c) Las sanciones por faltas muy graves: a los **cinco años**.

TÍTULO X. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29. Ejercicio económico

El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural, comenzando el **1 de enero y finalizando el 31 de diciembre**. El partido llevará una contabilidad detallada que permita conocer en todo momento su situación financiera, conforme al Plan de Contabilidad de los Partidos Políticos y bajo la supervisión directa del Tesorero. Las cuentas anuales se publicarán de forma transparente en la web oficial del partido una vez aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 30. Recursos económicos

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

- a) Las aportaciones voluntarias de afiliados y simpatizantes.
- b) Las subvenciones públicas que legalmente pudieran corresponder.
- c) Las donaciones privadas admitidas por la legislación vigente.
- d) Cualesquiera otros ingresos lícitos permitidos por la normativa sobre financiación de partidos políticos.

La afiliación al partido no estará sujeta al pago de cuota obligatoria.

Artículo 31. Elaboración del presupuesto

- 1. Corresponde al Tesorero, bajo la supervisión de la Coordinación Ejecutiva, la elaboración del proyecto de presupuesto anual del partido.
- 2. El presupuesto incluirá:
 - a) Previsión de ingresos.
 - b) Previsión de gastos.
 - c) Programación de actividades económicas.

3. El proyecto de presupuesto será presentado a la Coordinación Ejecutiva, que lo aprobará provisionalmente y lo elevará a la Asamblea General para su aprobación definitiva.

Artículo 32. Contabilidad y Rendición de cuentas

1. El partido llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad conforme a la legislación vigente y, en particular, a lo dispuesto en la normativa reguladora de la financiación de los partidos políticos.
2. El **Tesorero** será responsable de:
 - a) La gestión económica y financiera.
 - b) La llevanza de la contabilidad.
 - c) La elaboración de las cuentas anuales.
3. Las cuentas anuales deberán reflejar de forma fiel:
 - a) El estado de ingresos y gastos.
 - b) La situación patrimonial.
 - c) Las obligaciones económicas del partido.
4. Cuando el partido cumpla con las condiciones legales de volumen de actividad económica exigidas por la legislación general de partidos políticos, las cuentas anuales serán sometidas adicionalmente a una verificación o auditoría externa independiente.

Las cuentas anuales deberán presentarse a la **Asamblea General para su aprobación** dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico.
5. Una vez aprobadas, las cuentas serán remitidas al **Tribunal de Cuentas** en los términos previstos por la legislación vigente.

Artículo 33. Control interno y transparencia económica

1. La Coordinación Ejecutiva ejercerá funciones de supervisión sobre la gestión económica del partido.
2. Los afiliados tendrán derecho a ser informados sobre la situación económica del partido y a consultar las cuentas anuales una vez elaboradas.
3. Toda la documentación contable deberá conservarse durante el plazo de 6 años.
4. El partido adoptará las medidas necesarias para garantizar **la transparencia en la gestión de sus recursos económicos**, el control interno de los ingresos y gastos y el cumplimiento de la normativa sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 34. Régimen documental

1. El partido político llevará un Libro de Registro de Afiliados en el que constarán los datos de altas y bajas, y que se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. El Secretario de Organización será responsable de su custodia y

actualización, el tratamiento de los datos personales se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

2. Asimismo, existirá un libro de Actas en el que se transcribirán los actos de las reuniones de todos los órganos colegiados del partido, las cuales deberán ser firmadas por el Secretario del órgano correspondiente con el visto bueno de su presidente.
3. Libros de Contabilidad (Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Tesorería, y Libro de Inventarios y Cuentas Anuales).
4. Las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Coordinación Ejecutiva se pondrán a disposición de los afiliados en un plazo máximo de quince (15) días hábiles tras la finalización de la reunión, a través de la dirección electrónica oficial o el área reservada de la web. Los afiliados dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde su publicación para solicitar aclaraciones o rectificaciones de errores materiales. Asimismo, cualquier acuerdo recogido en acta podrá ser impugnado ante la Comisión de Garantías conforme al procedimiento general establecido en los artículos 19 y 20 de estos Estatutos.

TÍTULO XI. IGUALDAD

Artículo 35. Plan de Igualdad

1. El partido “XVILLANUEVA” se compromete a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito interno de la organización y en el ejercicio de su actividad política.
2. A tal efecto, el partido contará con un Plan de Igualdad, entendido como el conjunto ordenado de medidas orientadas a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo.
3. El Plan de Igualdad tendrá como objetivos principales:
 - a) Garantizar la igualdad real en el acceso, participación y promoción dentro del partido.
 - b) Fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección.
 - c) Prevenir cualquier forma de discriminación por razón de sexo.
 - d) Promover medidas de conciliación y corresponsabilidad.
 - e) Establecer mecanismos de prevención y detección de la violencia machista.
4. El Plan de Igualdad será elaborado por la Coordinación Ejecutiva y aprobado por la Asamblea General.
5. El Plan incluirá:
 - a) Diagnóstico de la situación interna del partido.
 - b) Objetivos concretos de igualdad.
 - c) Estrategias y medidas para alcanzarlos.
 - d) Sistemas de seguimiento y evaluación periódica.

- e) El desarrollo y actualización del Plan de Igualdad podrá realizarse mediante reglamento interno aprobado por los órganos competentes del partido.

TÍTULO XII. PROTOCOLO FRENTE A VIOLENCIA MACHISTA

Artículo 36. Protocolo de actuación

1. El partido adoptará un Protocolo de actuación frente a la violencia machista, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 de la legislación vigente sobre partidos políticos.
2. Este protocolo será aplicable a:
 - a) Afiliados del partido.
 - b) Personas que ocupen cargos de representación institucional en nombre del partido.
 - c) Personas designadas para funciones o responsabilidades dentro de la organización.
3. El protocolo será aplicable con independencia:
 - a) Del nivel jerárquico.
 - b) Del cargo interno o público que se ostente.
 - c) De que los hechos se produzcan dentro o fuera del ámbito estrictamente orgánico del partido.
4. El protocolo tendrá como finalidad:
 - a) Prevenir conductas constitutivas de violencia machista.
 - b) Establecer canales seguros de denuncia.
 - c) Garantizar la protección de las víctimas.
 - d) Establecer medidas disciplinarias adecuadas.
5. El protocolo incluirá, al menos:
 - a) Procedimiento de denuncia.
 - b) Medidas cautelares de protección.
 - c) Procedimiento de investigación interna.
 - d) Medidas disciplinarias aplicables.
6. El desarrollo detallado, la aplicación práctica y las sucesivas actualizaciones de este Protocolo se realizarán mediante un reglamento interno específico que será elaborado por la Coordinación Ejecutiva y aprobado por la Asamblea General del partido.

TÍTULO XIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 37. Iniciativa de reforma

La modificación de los Estatutos podrá ser propuesta por:

- a) La Coordinación Ejecutiva
- b) Un 20 % de los afiliados

Artículo 38. Aprobación

Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para tal fin. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la modificación de estatutos se realizará con un plazo mínimo de quince (15) días de antelación. El acuerdo requerirá una **mayoría cualificada de dos tercios de los afiliados presentes** en dicha Asamblea en el momento de la votación.

TÍTULO XIV. DISOLUCIÓN

Artículo 39. Disolución del partido

El partido podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria cuya convocatoria se realizará con un plazo mínimo de quince (15) días de antelación adoptado por mayoría de **dos tercios de los afiliados presentes**.

En caso de disolución, el patrimonio neto resultante de la liquidación se destinará a una entidad sin ánimo de lucro del municipio de Villanueva de la Torre que persiga fines de interés social o cultural, determinada por la propia Asamblea en el acuerdo de disolución.

El acuerdo de disolución deberá comunicarse al Registro de Partidos Políticos.

ANEXO I



1. Las siglas del partido son “**XVilla**”.
2. El partido dispone de página web y dirección electrónica oficiales para la difusión de su actividad política, la comunicación con afiliados y simpatizantes y el ejercicio de la transparencia siendo:
 - a) La dirección de la página web oficial (URL): www.xvillanueva.es
 - b) El correo electrónico: contacto@xvillanueva.es
3. El partido cuenta con un **símbolo o logotipo identificativo**, cuya representación gráfica se adjunta a los presentes Estatutos.
4. **Descripción del símbolo**

El símbolo del partido está compuesto por los siguientes elementos:

 - a) **Elemento principal:**

Una figura gráfica formada por una **letra “V” estilizada en color azul oscuro**, situada en posición central, que representa el nombre del municipio de **Villanueva** y simboliza la identidad local y la base central del proyecto político.
 - b) **Elemento dinámico:**

Sobre dicha figura se superpone una **flecha ascendente de color dorado**, con un trazo curvado que se inicia en la parte inferior izquierda y se dirige hacia la parte superior derecha del símbolo.

La intersección entre la flecha ascendente y la letra “V” genera visualmente la **forma de una “X”**, que representa la inicial del nombre del partido “**XVILLANUEVA**” y simboliza la unión entre identidad local y progreso.
 - c) **Tipografía:**

Debajo del símbolo aparece la denominación “**XVILLANUEVA**” en letras mayúsculas y tipografía de estilo sans serif en color azul oscuro.

En una segunda línea figura el lema “**Por Villanueva**” en tipografía del mismo estilo y color.
5. **Colores del símbolo**

Los colores principales del símbolo son:

Azul oscuro, utilizado en la letra “V” y en la denominación del partido. Este color simboliza confianza, estabilidad institucional y compromiso con la gestión pública responsable.

Dorado, utilizado en la flecha ascendente, que simboliza progreso, crecimiento y mejora del municipio.

6. **Significado del símbolo**

El conjunto del símbolo representa la voluntad del partido de impulsar el progreso y el desarrollo de **Villanueva de la Torre**, combinando identidad local, participación ciudadana y mejora continua del municipio.

7. La representación gráfica del símbolo forma parte integrante de los presentes Estatutos y será la utilizada en los documentos oficiales, comunicaciones públicas y procesos electorales del partido.